

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., setiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 023 2020 00271 00

En atención a la solicitud remitida por el apoderado de la parte ejecutante a través de correo electrónico, en aplicación del artículo 286 del Código General del Proceso, para los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que el número del pagaré que refiere el numeral 10° de la orden de apremio emitida en setiembre 21 de 2020, corresponde al No. **377814040670670** y no como allí se indicó.

Frente a la solicitud de adición que solicita sobre el pagare 1580082253, tenga en cuenta el libelista que los intereses corrientes se ordenaron conforme se pidió en demanda y escrito subsanatorio, en los que se indica que las cuotas vencidas corresponden a diciembre de 2019 a julio de 2020, razón por la que se ordenó el pago de los intereses corrientes causados con dichas cuotas de acuerdo a lo indicado en tales escritos, por tanto, no hay lugar a ninguna adición.

Respecto de la aclaración que pide sobre la fecha de vencimiento de cada cuota del mismo pagare, solo baste con señalar que el juzgado acató lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, porque según la literalidad del título, el deudor se obligó a pagar la primera cuota el 27 de julio de 2019 y así sucesivamente hasta la cancelación de la deuda y como no se aportó prueba idónea que acredite el cambio de dicha fecha, es razón suficiente para que el despacho se atenga a la literalidad del documento aportado como báculo de la acción, ergo tampoco hay lugar a tal corrección.

La presente determinación notifíquese al extremo ejecutado conjuntamente con el mandamiento de pago ordenado.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

El auto anterior se notificó por estado No. 100 de
hoy 29 de septiembre de 2020 a las 8 am

El Secretario,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO